JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Nº 18
Cali, enero trece (13) del dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el presente proceso pendiente para fijar fecha, se observa que se encuentra próximo a vencerse el término con que cuenta el Despacho para conocer del proceso sin que se haya proferido decisión de fondo, por lo tanto y de cara a preservar la competencia de este despacho, es menester acudir al inciso 5 del artículo 121 del C.G.P., prorrogando la competencia por seis meses los cuales serán contados a partir del vencimiento del término establecido en el inc.1 del mismo artículo, en virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. PRORROGAR la competencia para resolver la instancia respectiva por el término de seis (6) meses al tenor de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 del C.G.P. los cuales serán contados a partir del vencimiento del término establecido en el inc.1 del mismo artículo.

SEGUNDO. Por la Secretaría, notificado este proveído, con prioridad regrese a despacho este asunto, a fin de continuar con el curso del mismo.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c73382b42aac88d025ab7712be97d8f1f556214fb7f587236b9224fc44498c9
Documento generado en 13/01/2022 04:19:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica